



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°24-2021/MPS.**

Sullana, 30 de diciembre de 2021.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;**

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2021, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Código Tributario dispone en la Segunda Norma de su Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 69-B, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPS, publicadas en el Diario Oficial de la República con fecha de 31 de diciembre de 2020, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la jurisdicción de la Provincia de Sullana; en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos; y, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;

Que, mediante Informe N°02107-2020/MPS-GAJ recepcionado con fecha 17.12.2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte Ordenanza Municipal aprobando los arbitrios municipales para el ejercicio 2022, aplicando el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de considerar los montos determinados para el ejercicio 2021 por dichos tributos, **PRECISANDOSE QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE MANTENGAN LOS COSTOS Y TASAS CONFORME A LAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ES DECIR NO SE INCREMENTE NI ACTUALICE EN FUNCIÓN AL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC).**

Que, mediante Informe N° 1008-2021-MPS/GAT, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, presentó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°24-2021/MPS.

Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, en el Distrito de Sullana, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, determinados para el ejercicio 2021, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPS, publicadas en el diario Oficial La República con fecha de 31 de diciembre de 2020; precisándose que para el ejercicio fiscal 2022, se mantengan los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2021; es decir no se incremente ni actualice en función al índice del precio al consumidor (IPC).

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE SULLANA.

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE** para el ejercicio fiscal 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPS, publicadas en el Diario oficial La República con fecha de 31 de diciembre de 2020, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Sullana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGUESE** para el ejercicio fiscal 2022, los costos y montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPS; y en caso de modificaciones estructurales de predios se actualizara de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza; precisándose que para el ejercicio fiscal 2022, se mantengan los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2021. Es decir no se incremente ni actualice en función al índice del precio al consumidor (IPC).

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍASE** que para el ejercicio fiscal 2022, se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPS, en cuanto a lo contenido en su informe técnico, así como las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios, condiciones y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal, excepto los Incentivos y Beneficios Tributarios que rigieron para el año fiscal 2021; en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

### **ARTICULO CUARTO.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Para el ejercicio 2022, se otorgarán los siguientes incentivos tributarios:

- Para los contribuyentes y/o responsables solidarios que opten por la cancelación al contado (total) del impuesto predial y de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022 hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2022, obtendrán un descuento del 30% sobre el monto de los Arbitrios Municipales.
- Para los contribuyentes y/o responsables solidarios que opten por la cancelación fraccionada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2022 hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2022, obtendrán un descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales del período a cancelar.

### **ARTICULO QUINTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, se otorgará beneficios tributarios de acuerdo al siguiente detalle:

#### **BENEFICIOS**

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias a la fecha con la Municipalidad; podrán cancelar cualquier deuda trimestral de cualquier año fiscal de las deudas por obligaciones tributarias; teniendo en cuenta el efecto temporal de contracción de la economía peruana, producidos por el estado de emergencia en que nos encontramos actualmente por la propagación de la Pandemia Covid-19; lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, acogiendo los siguientes beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes y/o administrados que efectúen EL PAGO AL CONTADO serán los siguientes:

#### **1) De las deudas Tributarias en General:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, así como a las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago; cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

Pago al contado de cualquier trimestre de cualquier ejercicio Fiscal anteriores al año 2022, daría lugar a la condonación de intereses y Reajustes del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Alcabala y Espectáculos Públicos No Deportivos.

#### **2) De los Arbitrios Municipales:**

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Ordenanza Municipal N°24-2021/MPS.

insoluto según el siguiente cuadro:

Año	Rebaja en %
2021	20%
2020	30%
2019	40%
2018	50%
2017	60%
2016 al 2014	70%
2013 al 2008	90%

**3) De las Inscripciones de Predios:**

Los contribuyentes, propietarios o poseedores, que hayan adquirido su derecho por la totalidad del predio o una parte de éste (acciones y derechos), por herencia o sucesión, compra venta, permuta, sub división o cualquier otra modalidad prevista en la ley, en el año fiscal 2019 y 2020, y opten por inscribirlo ante la Municipalidad Provincial de Sullana, tendrán una condonación y/o exoneración del 70% del monto insoluto de la deuda tributaria por concepto de Limpieza Publica (Arbitrios Municipales) del año fiscal 2020 y 2021; dejándose sin efecto lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 10 de la presente ordenanza respecto a este concepto.

**ARTÍCULO SEXTO- DESISTIMIENTO:** Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reconsideración, reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente por escrito su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., Del 22 de febrero de 2013.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberá presentarse copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de treinta (30) días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA COMO ACOGERSE A LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA:** Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente tendrá que apersonarse ante la ventanilla de Orientación al Contribuyente, portando su DNI (persona natural o carta poder) Persona Jurídica (Vigencia de poder o Carta poder), a fin de poder realizar la verificación de sus datos y predios, así como su domicilio fiscal.

En caso que el contribuyente no pueda apersonarse, podrá hacerlo mediante un representante portando una carta poder o declaración jurada simple para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS.-** La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma, serán solicitados por el contribuyente en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación. Los pagos realizados por los contribuyentes sin haber solicitado el presente beneficio son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2022, previa publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial La República, así como en el Portal Institucional: [www.munisullana.gob.pe](http://www.munisullana.gob.pe).

**ARTÍCULO DECIMO.- FACÚLTASE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Sub Gerencias que la conforman, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente dentro de sus alcances.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
SECRETARIO GENERAL

/nl.V.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**